



RESOLUCIÓN NÚMERO 377 DE

(2 de noviembre de 2021)

“Por la cual se autoriza devolución por valor pagado en derechos de grado de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2021, **OSCAR JAVIER NARVAEZ CHIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.024.597.001 de Bogotá del programa **INGENIERIA MECATRONICA**, solicitó la devolución del dinero cancelado por concepto de derechos de grado.

Que, el área de Registro y Control de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hacen constar que el estudiante **OSCAR JAVIER NARVAEZ CHIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.024.597.001, no presentó las pruebas Saber T y T, por lo que no cumplió con los requisitos necesarios para graduarse en el periodo 2021-II

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 2 de febrero de 2021, mediante recibo N° 105402 – 4 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$162.000)**, por concepto de derechos de grado a nombre **OSCAR JAVIER NARVAEZ CHIA**.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del valor pagado por concepto de derecho de grado al estudiante **OSCAR JAVIER NARVAEZ CHIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.024.597.001.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° ORDENAR la devolución de la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$162.000)**, a **OSCAR JAVIER NARVAEZ CHIA**, identificado con Documento de Identidad 1.024.597.001 de Bogotá, a la cuenta de ahorros indicada por el beneficiario.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Yicel Triana Díaz – Auxiliar Tesorería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---